

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	401
RADICADO:	050013110 004 2022 00 226 00
ACCIONANTE:	VALENTINA JARAMILLO VÉLEZ
ACCIONADO	FELIPE NEGRET, COOMEVA Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES-
Decisión:	ADMITE TUTELA VINCULA ACCIONADOS

Señores:

1. Accionante: VALENTINA JARAMILLO VÉLEZ

Correo electrónico: valjaramillove@gmail.com

2. COOMEVA EPS

Correo electrónico: correoinstitucionaleps@coomevaeps.com.

3. HOSPITAL LA MARÍA

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@lamaria.gov.co

4. FELIPE NEGRET MOSQUERA, nombrado como liquidador de Coomeva EPS: infocac@ccb.org.co y al correo electrónico: liquidacioneps@coomeva.com.

5. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

6. SAVIA SALUD EPS.

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO	643
RADICADO:	050013110 004 2022 00 226 00
ACCIONANTE:	VALENTINA JARAMILLO VÉLEZ
ACCIONADO	FELIPE NEGRET, COOMEVA Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES- SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
Decisión:	ADMITE TUTELA VINCULA ACCIONADOS

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por VALENTINA JARAMILLO VÉLEZ que dirige contra FELIPE NEGRET, COOMEVA Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por la supuesta violación del derecho fundamental a la SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL.

Informa la parte accionante:

- <<1. Pagué seguridad social hasta diciembre de 2021.
2. La EPS Coomeva liquidó a finales de enero y no se me trasladó a otra EPS.
3. El 11 de abril de 2022 sufrí de apendicitis y requerí de cirugía en el hospital La María donde estuve internada hasta el día 13 de abril de 2022.
4. El hospital La María me intentó afiliarse a Savia Salud, pero no se pudo por una afiliación que supuestamente no se terminó.
5. La cuenta de cobro del Hospital La María por medicamentos, cirugía y recuperación durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022 fue de un valor de \$2.300.000>>

Como petición indica:

<<**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental a la salud al trasladarme a una entidad EPS que garantice mi seguridad ante accidentes y enfermedades.
SEGUNDO: Solicitar el reconocimiento y devolución de los \$2.300.000 que fueron cargados a mi nombre por los servicios en salud prestados por el hospital La María en la ciudad de Medellín>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la

Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por VALENTINA JARAMILLO VÉLEZ que dirige contra FELIPE NEGRET, COOMEVA Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por la supuesta violación del derecho fundamental a la SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADO al HOSPITAL LA MARÍA de la ciudad de Medellín y a SAVIA SALUD EPS, para que informe lo que le conste sobre los hechos base de la acción y porque puede resultar afectado con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

1. Requerir a FELIPE NEGRET MOSQUERA EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para que a más tardar el miércoles 20 de abril de 2022 presenten un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:
 - Cuál es el estado actual de afiliación a la seguridad social de VALENTINA JARAMILLO VÉLEZ.
 - Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad al haberse liquidado COOMEVA EPS de realizar el traslado de los afiliados, específicamente el traslado de EPS de la accionante VALENTINA JARAMILLO VÉLEZ informando los respectivos nombres, números de cédula y cargos, con el fin de vincularse a la presente tutela si es necesario.
 - Indicar si VALENTINA JARAMILLO VÉLEZ actualmente tiene cobertura en lo relativo a los servicios de salud y en cuál EPS.
 - En caso de haberse procedido con la desafiliación o suspensión de los servicios de salud de VALENTINA JARAMILLO VÉLEZ, deberán aportar las constancias de la realización de dicho trámite y la constancia de la notificación de ello a la accionante.
 - Manifestar concretamente a quién corresponde al pago de los servicios de salud prestados a la accionante VALENTINA JARAMILLO VÉLEZ en el HOSPITAL LA MARÍA de la ciudad de Medellín, durante el mes de abril de 2022 por el diagnóstico

de apendicitis.

- Deberá indicar el trámite que se dio a la novedad **de retiro de la EPS** que realizó la accionante y de la cual presentó prueba con la acción de tutela.
2. Requerir al representante legal del HOSPITAL LA MARÍA para que a más tardar el miércoles 20 de abril de 2022 presente un INFORME a este despacho donde indique a quién corresponde el pago de los servicios de salud prestados a VALENTINA JARAMILLO VÉLEZ y exponer las razones de hecho y de derecho que impidieron la afiliación de la citada a la EPS SAVIA SALUD, asunto que argumenta la accionante en el escrito de tutela.
 3. Requerir al representante legal de SAVIA SALUD EPS para que a más tardar el miércoles 20 de abril de 2022 presente un INFORME a este despacho donde indique a si se ha rechazado solicitud de afiliación al régimen subsidiado de la accionante VALENTINA JARAMILLO VÉLEZ y exponer las razones de hecho y de derecho que impidieron la afiliación.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el miércoles 20 de abril de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.